



LAGUNA BLANCA, 09 DE FEBRERO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 183 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Gabriela Zamira Muñoz Hernández, suscrito con fecha 24 de enero de 2024.
2. El memorándum N°18 de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual, el Encargado de Recursos Humanos Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
3. El decreto alcaldicio N° 45 (Sección "A") de fecha 10 de enero de 2024 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Gabriela Zamira Muñoz Hernández.
4. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
5. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de doña Gabriela Zamira Muñoz Hernández RUT: 18.550.076-4, suscrito el día 15 de enero de 2024, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre doña Gabriela Zamira Muñoz Hernández RUT: 18.550.076-4, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 24 de enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 18.550.076-4, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Eusebio Lillo #2288, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 10 de Julio de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 18.550.076-4, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Eusebio Lillo #2288, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se convino contrato de prestación de servicio a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N°45 (Sección "A") de fecha 10 de enero de 2024.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

1) El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: " **"LA PROFESIONAL"** desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago "LA PROFESIONAL" deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario."

- 2) La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo primero establece: "El trabajo será realizado entre el 15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante".

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

- 3) La cláusula décimo segunda del contrato señalado, establece: "Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año".

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Teléfono: +56 61 231 1136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ
C.I. N°18.550.076-4



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
LMUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



2. - ESTABLEZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo de acuerdo a los siguientes términos que a continuación se señalan:

1) El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato señala:

“La profesional desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- **88 horas mensuales**

Sin perjuicio de lo anterior, la Profesional, podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.”

A través del presente instrumento se viene en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

“La profesional desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago La Profesional deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

2) La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo establece:

“El trabajo será realizado entre el 15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.”

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

3) La cláusula décimo segunda del contrato señala, establece:

“Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año.”

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



FIQG / RAVB / mlp



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



MEMORANDUM 18/ 2024

Laguna Blanca, 09 de febrero 2024

A: RENE VILLEGAS BARRIA Secretaria Municipal
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL Recursos Humanos

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	DENOMINACION	MOTIVO
GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNANDEZ RUT 18.550.076-4	PROGRAMAS COMUNITARIOS	SE MODIFICA EL CONTRATO INDIVIDUALIZADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ANEXO.

Atentamente,

ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
09 FEB 2024
RECIBIDO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 24 de enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 18.550.076-4, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Eusebio Lillo #2288, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 10 de Julio de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 18.550.076-4, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Eusebio Lillo #2288, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se convino contrato de prestación de servicio a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N°45 (Sección "A") de fecha 10 de enero de 2024.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

1) El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "**LA PROFESIONAL**" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

"LA PROFESIONAL" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago "LA PROFESIONAL" deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario."

2) La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo primero establece: **"El trabajo será realizado entre el 15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante".**

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

3) La cláusula décimo segunda del contrato señalado, establece: **"Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 15 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año".**

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.



GABRIELA ZAMIRA MUÑOZ HERNÁNDEZ

C.I. N°18.550.076-4



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ

ALCALDE

LMUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA